



ORDENANZA NRO. 1265/2026

VISTO:

Visto la necesidad de actualizar la Ordenanza Tributaria vigente; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de establecer nueva modalidad en cuanto al cobro de la tasa general de inmuebles rurales;

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:

Artículo 1°)- Modifícase la Ordenanza Tributaria Nro 1246 en el Artículo 6 ° que queda redactado de la siguiente manera: "**Artículo 6 °)-**

Artículo 6°)- Fijese los importes que a continuación se consignan para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles:

1. ZONA URBANA

1.1 **Categoría 1ra.: 0,7 UF** por metro frente, considerando frente mínimo 10 metros.

1.2 **Categoría 2da.: 0,6 UF** por metro de frente, considerando frente mínimo 10 metros.

1.3. **Categoría 3ra.: 0,2 UF** por metro de frente. Los inmuebles comprendidos dentro de esta categoría tendrán una vigencia de un año pasando luego a la categoría que corresponda.

2. ZONA SUBURBANA

2.1 **Categoría quintas: 0,13 UF** por metro lineal.

2.2 **Categoría Industrial y/o servicios: 0,50 UF** por metro lineal

3. ZONA RURAL:

3.1 **Categoría única:** el valor equivalente a **7,00 UF** por año y por hectárea.

3.1.1 **Primer trimestre:** Valor de **1,75 UF** por hectárea. Vencimiento 20 de marzo de 2026

3.1.2 **Segundo trimestre:** Valor de **1,75 UF** por Hectárea Vencimiento 20 de junio de 2026

3.1.3 **Tercer trimestre:** Valor de **1,75 UF** por Hectárea Vencimiento 20 de setiembre de 2026

3.1.4 **Cuarto trimestre:** Valor de **1,75 UF** por hectárea Vencimiento 20 de diciembre de 2026.

CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Maximo Paz



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz



- a) El pago anual de la tasa general de inmueble rural se podrá realizar en cualquier momento del año. Si el pago es antes o al vencimiento de cada cuota trimestral se realizará la liquidación al valor de la unidad fiscal de ese día. Si el pago se realiza con posterioridad al vencimiento de cada cuota se aplicarán los intereses resarcitorios a partir de los vencimientos de cuotas y se calculara al valor de la unidad fiscal a la fecha de liquidación.
- b) Aquellos contribuyentes que no posean deuda y hayan abonado antes de su vencimiento las cuotas de la TGIU serán bonificados con un descuento del diez por ciento (10%) en la liquidación vigente mientras se mantenga esta situación.
- c) Establécese que para el pago anual anticipado de la TGIU antes del 21 de marzo de 2026 se aplicara un descuento del 15 % sobre el monto total del ejercicio fiscal sin otros descuentos ni bonificaciones.
- d) Fijase también un descuento del 50 % sobre el valor mensual sin otros descuentos ni bonificaciones de la Tasa General de Inmuebles Urbanos para los titulares de vivienda única que sean jubilados y que perciban el haber mínimo y para las solicitudes de casos sociales dictaminados por asistente social.
- e) Fijase también un descuento del 50 % sobre el valor mensual sin otros descuentos ni bonificaciones de la Tasa General de Inmuebles Urbanos para los titulares de vivienda única que sean discapacitados y posean el CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD vigente, emitido por la autoridad competente en esa área.
- f) En cumplimiento de la Ley 6312, fijase en 0,55 UF mensuales y por inmueble la tasa asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad (SAMCo), la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles Urbanas.
- g) Cuando se trate de edificios construidos por el régimen de propiedad horizontal abonarán por la planta baja el cien por cien (100%) de la Tasa General Inmuebles Urbanos y por los pisos siguientes el sesenta por ciento (60%). Los lotes internos abonarán por el frente del pasillo a la vía pública, tomando como valor de frente mínimo 10m.
- h) Los lotes o viviendas con frentes a dos calles (esquina) abonarán solo por el frente que corresponda a la numeración domiciliaria.

Artículo 2º)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 21 de abril de 2026.

CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Maximo Paz



DARIO GABRIEL BAIQGG
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz